
LEY 1762 - Decreto 1923/1958
AUTORIZASE LA CONSTRUCCION DE UN MATADERO EN MALLI - ANDALGALA

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir hasta la suma de Ciento Veinte Mil (\$ 120.000) Pesos Moneda Nacional, en la construcción de un matadero en Malli, Andalgalá.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, será incluido en el Plan de Obras para el año 1.959.

ARTICULO 3.- De forma.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 20-09-2024 11:29:39

Ministerio de Planificación y Modernización
Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa